

Constancia secretarial: Puerto Boyacá, 10 de diciembre de 2020. A despacho del señor Juez, informándole que el apoderado actor allegó escrito donde informa acerca de unos abonos realizados por la parte ejecutada. Sírvase proveer.

Mónica Viviana Viedma A.

MÓNICA VIVIANA VIEDMA ARBELÁEZ
Secretaria

Radicación 2019-00169

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Puerto Boyacá, Boyacá, Catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Se decide lo que corresponda dentro del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, promovido por el apoderado judicial de **MARÍA LUZ MARINA HERREÑO**, contra **GLORIA MARÍA LLOREDA MACHADO**, se dispone:

En memorial del 3 de los corrientes la parte actora informó que el ejecutada realizó un abono por **UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS** (\$1.125.000) el 3 de diciembre de 2020.

En consecuencia, se ordenará que en la oportunidad correspondiente se tenga en cuenta los abonos realizados por la parte demandada.

De otro lado, solicitó suspender la diligencia correspondiente al secuestro del 50% inmueble objeto de garantía por el término de tres (3) meses, solicitud a la que se accede. Por secretaría notifíquese al comisionado correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original con firma)

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL Puerto Boyacá</p> <p>La Providencia anterior se notifica por Estado No. 102</p> <p>Hoy 15 de diciembre de 2020</p> <p><i>Mónica Viviana Viedma A.</i> MÓNICA VIVIANA VIEDMA ARBELÁEZ Secretaria</p>
